

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 765

Santiago, 03 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en el expediente administrativo rol D-045-2018; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 311 del 18 de febrero de 2019, (en adelante, Res. Ex. N°311/2019), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-045-2018, seguido en contra de Entel PCS Telecomunicaciones S.A., (en adelante, "la empresa") por el hecho constitutivo de infracción consistente en la obtención, con fecha 8 y 9 de enero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 46 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, y medido en un receptor sensible ubicado en zona II, aplicándose una **multa de una unidad tributaria anual (1 UTA)**.

2° La Res. Ex. N°311/2019, con fecha 7 de marzo de 2019, fue notificada a la empresa, conforme el artículo 46 de la Ley N°19.880. Lo anterior, según la información disponible en el sitio web de Correos de Chile, asociado al número de envío 1180571222201.

3° Con fecha 18 de marzo de 2019, la Sra. Jimena Del Valle Núñez, en representación de la empresa, presentó a esta Superintendencia un escrito a fin de acreditar el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°311/2019 con el beneficio del 25% de descuento establecido en el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA, correspondiente

a la suma de \$435.177. En dicha presentación la empresa acompañó copia del formulario 10 de la Tesorería General de la República y copia de la escritura pública de fecha 13 de marzo de 2015 en donde consta la delegación de poder de Entel PCS Telecomunicaciones S.A a la Sra. Jimena Del Valle Núñez

4° Con fecha 23 de abril de 2019, mediante Resolución Exenta N° 546 (en adelante "Res. Ex. N° 546/2019"), la SMA previo a resolver la solicitud indicada en el considerando anterior, resolvió requerir a la empresa que acompañara antecedentes suficientes para efectos de dar por acreditado el pago de la multa impuesta por Res. Ex. N° 311/2019, esto es, el respectivo certificado de movimiento o certificado de pago, ambos emitido por la Tesorería General de la República.

5° La empresa, en cumplimiento a lo ordenado por la Res. Ex. N° 546/2019, con fecha 15 de mayo de 2019, presentó un escrito ante la SMA, acompañando certificado de movimiento de la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago realizado el 14 de marzo de 2019, por un total de \$435.177, correspondiente a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 311/2019 menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse dentro el quinto día hábil contado desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

Primero. Ténganse por acompañado el certificado de movimiento de la Tesorería General de la República, adjunto a la presentación referida en el considerando 5° de esta resolución.

Segundo. Téngase por acreditado el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 311/2019, con el beneficio del 25% a que se refiere el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE



EIS/MPA



Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Entel PCS Telecomunicaciones S.A. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 22, Torre C, comuna de Las condes, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-045-2018